# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

### PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00773 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), en cuanto a allegar el certificado solicitado, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifiquese,

La Jueza,

### **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha 12 de enero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL

DS

## JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da190f45fa67e1ae4a4830433b8eb4b49ef1d89549f9bffdbf7f9dc668bb3c04

Documento generado en 18/12/2020 12:29:22 p.m.